

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Q., marzo cuatro del dos mil veintiuno.

Matrimonio Rdo. 00048-2021.-

Inter. 0290.

Revisada la anterior solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, presentada por los señores **ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ Y LUZ ADRIANA SANCHEZ HERNANDEZ**, mayores de edad y residentes en el Municipio de Calarcá – Quindío, observa el Despacho que se atempera a los lineamientos de los artículos 113 y siguientes del Código Civil.

Así las cosas, y como quiera que a la luz de lo previsto en el numeral 3° del artículo 17 del Código General del Proceso, este Estrado es competente para asumir el conocimiento de dicha solicitud y que, conforme a lo previsto por el artículo 626 de la normativa en cita, fueron derogados los artículos 126, 128, la expresión “*y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes*” del 129, 130, 133, la expresión “*practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130*” del 134, las expresiones “*y no hubiere por este tiempo de practicar las diligencias de que habla el artículo 130*” y “*sin tales formalidades*” del 136; considera el despacho, que para el trámite del presente asunto ya no se hace necesario recibir las declaraciones a los testigos indicados por los futuros contrayentes en el escrito petitorio, ni la fijación del edicto aludidos en el artículo 130 del Código Civil, máxime si se tiene en cuenta que ambos solicitantes, tienen fijado su domicilio en esta localidad, circunstancia por la cual, se dispondrá admitir la presente solicitud de celebración de matrimonio civil.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud para celebración de MATRIMONIO CIVIL, entre los señores **ALEXANDER ARIAS GUTIERREZ Y LUZ ADRIANA SANCHEZ HERNANDEZ**, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Calarcá Q.

SEGUNDO: Se señala como fecha y hora para la celebración del matrimonio el día viernes diecinueve 19 de marzo del dos mil veintiuno (2.021), a la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), adviértaseles a los contrayentes que deben comparecer con los respectivos testigos y sus documentos de identificación.-

TERCERO: Se le hace saber a los contrayentes que la Audiencia se llevará a efecto a través del aplicativo LIFE SIZE, para cuyo

efecto, la secretaria del juzgado, oportunamente les enviará a los correos electrónicos el link o ruta de acceso a la misma.

CUARTO: Conforme con lo anterior, se insta solicitantes para que informen al Despacho las direcciones electrónicas y números del contacto o cualquier otro canal digital a través del cual los contrayentes y testigos, reciben notificaciones personales.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

GERMAN DUQUE NARANJO

Firmado Por:

**GERMAN DUQUE NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5924f5310147789dab16288ec5b4dc5f294160ba59e5cfcbb5b4
2965b29e5767**

Documento generado en 04/03/2021 02:41:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>